Nota DNC N° 25621 **/2020**

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374203
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CON CANALETA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y BASE DE H°, A CIELO ABIERTO - UN LADO EN LA CALLE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que la Convocante pretende financiar la presente licitación con recursos del FONACIDE correspondiente "Inversión Pública", solicitamos considerar las disposiciones establecidas en la Ley 6590/2020.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: verificar todo el contenido (se observa que la numeración es incorrecta tomando en consideración la lista de precios del SICP).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precios	Fuentes
2.4	Canaleta de H° (fondo base) 7cm	M3	5	2.226.645	Datos Publicados en SICP ID 334279 Ítem 14
				450.000	ITAY CONSTRUCTORA
				450.000	EMPRENDIMIENTOS CONCORDIA S.A.
				1.042.215	**Precio Promedio**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precios	Fuentes
2.4	Limpieza Final	Un	1	837.000	Datos Publicados en SICP ID 315190 Ítem 2.6
				1.200.000	ITAY CONSTRUCTORA
				1.200.000	EMPRENDIMIENTOS CONCORDIA S.A.
				1.079.000	**Precio Promedio**

3-La fecha tope de consultas del SICP no se adecua a lo establecido en el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel